

RAD: 080013110008-20200025400
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS
Septiembre 24 de 2021. Auto Liquidación Costas.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente liquidar costas a las que fue condenado la parte demandada GREGORIO DE JESUS MOLINA IBAÑEZ

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, Septiembre 28 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD Barranquilla Septiembre veintiocho (28) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, practíquese por secretaria la liquidación de costas, incluyéndose la suma de UN MILLON SETENTAY OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CTVS (\$1.708.307,72) correspondiente al SIETE por ciento (7%) del monto total arrojado en la liquidación del crédito por concepto de agencias en derecho, a favor de la parte demandante ELIZABETH MARIA FRAGOZO RAMIREZ.

Por otro lado se observa que en efecto se presentó una sustitución del poder a favor de MARIA JOSE CABALLERO LORA, por lo que se aceptara dicha sustitución en los términos y para los fines del poder conferido.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA.

SECRETARIA: En la fecha y en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se efectuará la liquidación de costas:

Agencias en Derecho:	\$1.078.307,72
Total	\$1.078.307,72

SON: UN MILLON SETENTAY OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CTVS (\$1.708.307,72)

SECRETARIA: Se fija en lista la anterior liquidación de costas quedando a disposición de las partes por el término de tres (3) días, al día siguiente a esta fijación.
Barranquilla,

LA SECRETARIA,
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

LTD

RAD: 080013110008-20200025400
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS
Septiembre 24 de 2021. Auto Liquidación Costas.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0620530b3bc259885f37ac2081283cc18a6ea49a47e7afa8e3d1e45354a4087d**
Documento generado en 28/09/2021 05:41:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>